

REVISTA SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA Y HUMANISMO

ISSN: 2216 - 1872 (on line)

Especial de Investigaciones

D + I + i

Serie COVID - 19

Julio 2020

No 1

BOLETÍN ESPECIAL

“La Responsabilidad Médica en el Marco de la Pandemia de la Covid – 19 en Colombia”

Pedro Luis Romero Figueroa - María Alejandra Benítez Hurtado

Autores

Grupo de Investigación Observatorio para el Desarrollo Sostenible de Cartagena – OCARTAGENA

2020

Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo es una revista de carácter científico de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR de circulación nacional e internacional, la cual ofrece sus artículos en formato libre (Open Access). La revista se enfoca en publicar artículos de investigación, reflexión y revisión en las áreas de las ciencias sociales, ciencias humanas (economía y negocios, ciencias políticas, sociología y ciencias de la educación), así como de las ciencias de la ingeniería, cuya divulgación tiene periodicidad semestral con carácter multidisciplinar sobre el contexto colombiano y latinoamericano.

La publicación de los artículos de la revista se encuentra supeditada a los criterios del comité editorial y de la evaluación de pares académicos y científicos.

Se respeta la libertad de expresión, de ideas y teorías de personas y grupos de investigación académicos y científicos.

Las opiniones expresadas por los autores, el uso de imágenes y gráficos, son independientes y no comprometen a la revista ni a la institución.

El material de esta revista puede ser reproducido de forma parcial o total siempre y cuando se cite la fuente.

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR
Av. P. de Heredia, Calle 49A # 31-45, Sector Tesca.
Cartagena de Indias, Colombia.
América del Sur

Teléfonos: 035- 6600671 – Ext:1141
Revista **Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo**

Correo electrónico:
revista.sth@unitecnar.edu.co

Editor:
Prof. Johon Gutiérrez Jaraba
direccion.proyectos@unitecnar.edu.co
johongutierrez@hotmail.com

Coordinación Editorial:
Fabio Pérez Márquez
fabio.perez@unitecnar.edu.co
María Benítez Hurtado
maria.benitez@unitecnar.edu.co

<http://revistas.unitecnar.edu.co/>
DOI: <https://doi.org/10.25213/2216-1872>

Corrección y Traducción: Equipo Editorial

Diseño de Portada: imágenes tomadas de www.freepick.com

Soporte Técnico: División de Tecnologías y Sistemas de Investigación - UNITECNAR

Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo es una revista que hace parte de la Base Bibliográfica Nacional – BBN Publindex (Minciencias).



Revista
Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo
Serie Covid - 19, No 1

Revista de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR

Autores Varios

ISSN 2216 - 1864 (Impreso)

ISSN 2216 - 1872 (Digital)

Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo by Fundación Universitaria
Antonio de Arévalo - UNITECNAR
is licensed under a Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-Compartir-Igual 4.0
Internacional License



Fundación Universitaria Antonio de Arévalo -UNITECNAR

SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA Y HUMANISMO

Dionisio Vélez White
Rector

Dionisio Vélez Trujillo
Vicerrector General

María M. Villalba Porto
Secretaría General

Clara I. Sagre Hernández
Vicerrectora Académica

Olga P. Guerra Medina
Vicerrectora de Planeación y Gestión Administrativa

Alejandro Jaramillo Vélez
Vicerrector de Bienestar y Desarrollo Institucional

Carlos Granadillo Vásquez
Vicerrector de Calidad Institucional

Libia Martínez Severiche
Vicerrectora Financiera

Amaury Muñoz Vergara
Decano Facultad de Ciencias Económico Administrativas

Libis Valdez Cervantes
Decana Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Leidy Cortes Méndez
Directora de Programa Facultad de Ciencias Sociales

Johon Gutiérrez Jaraba
Editor

Fabio Pérez Márquez
María Benítez Hurtado
Coordinadores Editoriales

Comité Editorial

PostDoc. Johon Gutiérrez Jaraba
Dr. David Martínez Consuegra
Ms.C (C) María Benítez Hurtado
Ms.C Rocío Vergara de La Ossa
Mg. Fabio Pérez Márquez

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo -UNITECNAR, Colombia

Investigadores del Proyecto

PostDoc. Johon Gutiérrez Jaraba
Ph.D (c). David Martínez Consuegra
Ms.C (c) María Benítez Hurtado
Mg. Fabio Pérez Márquez

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo -UNITECNAR, Colombia

Dr. Héctor Urzola Berrío

Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - Corposucre

Editorial

Investigación Científica y Covid – 19: los Retos de UNITECNAR

Respetados Lectores.

Esta vez entregamos para su lectura, referenciación y respectiva crítica, una edición especial de la revista institucional **Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo** la cual pretende mostrar reflexiones, resultados de investigación y puntos de vista independientes alrededor del tema de la pandemia. Se trata de la “**Serie de Estudios sobre Covid – 19**”, cuadernillo que tendrá periodicidad quincenal y se constituirá en una ventana para que docentes investigadores internos y externos visibilicen sus trabajos como un aporte de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR a la sociedad cartagenera y de Colombia.

La “**Serie de Estudios sobre Covid – 19**” nace a solicitud de la Vicerrectoría General quien con la claridad de que la investigación científica tiene su propia identidad amarrada a las líneas de investigación de los programas académicos institucionales, está convencida que la situación mundial plantea el reto insalvable de contribuir desde lo académico con un tema que no solo tiene que ver con la salud, si no con la evolución y desenvolvimiento de los actores de la vida misma que nos amenaza como humanidad y como especie en todas nuestras actividades: el virus SRAS-CoV-2, Coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo.

Así las cosas, la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo -UNITECNAR desde su **Dirección de Investigación e Innovación** inició un proceso de reflexión alrededor de la pandemia Covid - 19, surgiendo la necesidad de plantear y explorar nuevas líneas de investigación en la institución lo cual ha implicado en principio la realización de un análisis de su evolución en Colombia. En ese orden de ideas y dado el enclave geográfico de la institución en la ciudad de Cartagena, el epicentro de los nuevos estudios se concentrará en la mencionada ciudad y su abordaje se hará desde el Observatorio para el Desarrollo Sostenible de Cartagena, OCARTAGENA y la nueva línea de investigación “*Resiliencia Urbana: Ciudad y Postpandemia*”. Los trabajos que se realicen conllevarán a la alimentación del del macro proyecto “*Diseño de un Plan de Estrategias Postpandemia para la Disminución de los Factores de Riesgo Incidentes en la Propagación del Covid-19 en Poblaciones Vulnerables de Cartagena*”.

La propuesta que va más allá de tratar temas epidemiológicos, de salud pública u otros de carácter puramente médico lo cual no nos concierne directamente dada nuestra esencia disciplinar, es que se aborden temáticas relacionadas con la pertinencia académica de las facultades y sus programas. En el caso de ciencias sociales y su trayectoria vista desde el programa de derecho, se definió como sub - línea de trabajo el “*análisis legal de la responsabilidad médica*” para que desde allí se genere un nuevo aporte a los procesos de generación científica para la ciencia y la ciudad.

Inicialmente para el desarrollo de los temas escogidos, los investigadores se apoyarán en información de primera mano recolectada hasta donde sea posible y otra de carácter secundario generadas por entes como el *Instituto Nacional de Salud de Colombia* (www.ins.gov.co), la plataforma “*Novel Coronavirus Información Center*” de Elsevier (<https://www.elsevier.com/novel-coronavirus-covid-19>), los valiosos adelantos generados desde Harvard Global Health Institute (www.globalepidemics.org), la Organización Panamericana de la Salud – OPS/PAHO y otros entes con los que los investigadores han venido teniendo acercamientos y capacitándose para afrontar éste nuevo reto que convoca la exploración investigativa.

En resumidas cuentas y con la mayor deferencia presentamos ante ustedes el primer resultado de la “**Serie de Estudios sobre Covid - 19**”, el cual es una síntesis del trabajo “*Responsabilidad Médica en el Marco de la Pandemia de la Covid -19 en Colombia*” realizado por investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales de UNITECNAR en colaboración con investigadores externos.

El Editor

La Responsabilidad Médica en el Marco de la Pandemia de la Covid – 19 en Colombia

Medical Responsibility in the Framework of the Covid Pandemic - 19 in Colombia

^a Pedro Luis Romero Figueroa, ^b María Alejandra Benítez Hurtado¹

^a abogado.romero@hotmail.com Abogado, Especialista y Magister en Derecho Administrativo, Defensor Público Delegado ante el Tribunal Administrativo. Cartagena, Colombia.

^b maria.benitez@unitecnar.edu.co Abogada, Candidata a Magister en Derecho Administrativo, Coordinadora de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales. Fundación Universitaria Antonio de Arévalo UNITECNAR,

Forma de Citar: P.L. Romero-Figueroa, M.A. Benítez-Hurtado. "La Responsabilidad Médica en el Marco de la Pandemia de la Covid – 19 en Colombia". Rev. Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo: Serie Covid 19 2020. pp. 07 – 12

PRESENTACIÓN

En el concepto de responsabilidad médica se distinguen varias figuras fundamentales para un adecuado planteamiento de la discusión: (i) una cosa es la conducta culposa en el manejo del coronavirus; (ii) otra, el coronavirus considerado como una causa extraña, sobre todo, en las actividades peligrosas, en las obligaciones de resultado, en las infecciones nosocomiales, en los productos defectuosos, en la responsabilidad patronal, o en la teoría de la imprevisión en la ejecución de contratos públicos o privados; (iii) de otro lado, habrá casos en los que se alegue una causal de justificación por el uso de fármacos, ventiladores para la respiración, o cualquiera otra terapia en vía de experimentación, debido a la imposibilidad de conseguir en el mercado, local e internacional, terapias debidamente probadas y aprobadas por la comunidad científica internacional; (iv) finalmente, será arduo el debate cuando se presenten acciones indemnizatorias o investigaciones penales porque los hospitales o los médicos, ante la imposibilidad de atender a todos los pacientes, adecuadamente, opten por dejar morir a unos por salvar a otros. (Tamayo, Jaramillo, 2020)

RESUMEN

En el presente trabajo se aporta, desde un punto de vista académico y jurídico, una mirada crítica a la responsabilidad del estado y los particulares acerca de los compromisos que de manera

individual y conjunta se presentan en la pandemia de la COVID-19, así mismo, contribuir unos soportes teóricos y jurídicos que le permitan a los profesionales, y a la ciudadanía en general, tener claridad acerca de los eventos en los cuales se presenta la responsabilidad médica en medio de la pandemia más grande de nuestra era.

La responsabilidad médica ha sido considerada un tema de relevancia en el derecho moderno; para abordar su estudio, en el presente trabajo, se realizó un análisis cualitativo de fuentes secundarias, de los escenarios de responsabilidad en derecho que trajo consigo esta situación inédita de pandemia mundial, se realizó una revisión de los antecedentes del tema, la situación del sistema de salud, una breve explicación acerca de la nueva cepa de Coronavirus que afecta al mundo, las cifras de la enfermedad en nuestro país, para pasar a dar respuesta al problema de investigación acerca de cómo puede presentarse la responsabilidad médica en el marco del nuevo Coronavirus en Colombia; se desarrolló una hipótesis de trabajo, según la cual la responsabilidad existe cuando fuere probado el elemento culpa, y se establecieron tres lineamientos generales, la responsabilidad del profesional de la salud hacia los pacientes, responsabilidad de los empleadores hacia los profesionales de la salud y responsabilidad de los ciudadanos en la propagación de la epidemia dando una respuesta mucho más completa al interrogante planteado. Para finalizar se establece que los médicos tienen el deber de informar su

¹Autor para correspondencia: correo electrónico alviriang@gmail.com.

situación a los pacientes, y cumplir con la *lex artis*, la responsabilidad de detener la pandemia de la COVID-19 es conjunta y que no se puede obligar ni al personal de la salud ni a la ciudadanía a cumplir con sus labores sino se cuentan con las garantías mínimas de seguridad para ello, al ser esto último una responsabilidad no solo de las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL sino del Estado.

INTRODUCCIÓN

En Colombia, los datos acerca de la afectación por la COVID-19 no son nada alentadores, los casos a corte 18 de julio de 2020 alcanzan los ciento noventa y cuatro mil setecientos casos (194.700) contagios y seis mil quinientos dieciséis (6.516) fallecidos, (Ministerio de Salud, 2020).

Si bien es cierto, el Gobierno Nacional ha tomado una serie de medidas en estado de emergencia económica y social, decretado en marzo de 2020, la pandemia de Corona Virus no pudo llegar en un peor momento ya que justo se da el cambio de gobiernos locales, que son los llamados a prestar los servicios de salud en Colombia, acorde lo establecido en las leyes 715 de 2001 y 100 de 1993, al tener los gobiernos locales muy pocas posibilidades, por no tener aún sus propios planes de salud. Además de no existir una directriz clara por parte del gobierno nacional acerca de cómo conjurar la crisis, dado que si bien es cierto los gobiernos locales tienen la obligación de materializar las normas que expida el ejecutivo, este optó por tomar medidas menos drásticas que las adoptadas por los Alcaldes y Gobernadores; lo cual se puso de manifiesto con la expedición del decreto legislativo 420 de 2020, donde el presidente toma una decisión de centralizar el orden público, al establecer unas limitaciones al poder de los Alcaldes, en especial prohibir los toques de queda y ley seca implementados por muchos mandatarios departamentales y municipales.

Así mismo, podemos observar la dimensión de la pandemia en el territorio nacional al día 18 de julio de 2020.

Infografía No 1: Covid – 19 Colombia. Reporte Julio 18 2020.



Fuente: www.ins.gov.co

Los mandatarios locales, ante esta nueva realidad, vieron reducido su margen de maniobra, al deber someter sus actuaciones a un doble control: por un lado, deben enviarlos al Ministerio del Interior y Justicia para que este revise si se acogieron las directrices nacionales, y por otro lado deben remitirlos a los Tribunales Contencioso Administrativos para su revisión en sede judicial.

Así mismo, los mandatarios locales, ante la falta de recursos públicos optaron por realizar sendas declaraciones de Calamidad Pública y/o Urgencia Manifiesta, para tener celeridad en la contratación y disponibilidad inmediata de recursos en el marco de la pandemia de la COVID-19, recursos que en muchos casos han sido invertidos de una manera incorrecta, presentándose contratos con sobre costos y contratistas poco calificados, lo cual derivó en los diversos actos de corrupción que hemos visto en los últimos meses.

En este contexto, el país se encuentra con la dificultad de contar con un sistema de salud que no estaba preparado para asumir una pandemia mundial: una carencia de insumos médicos y un gobierno que ha delegado el suministro de los respectivos elementos personales de protección, EPP, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, que no son más que unos intermediarios y a las propias Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, sin tener en cuenta que existe una escasez mundial de insumos médicos y EPP, presentándose una situación inédita de rapiña mundial por estos preciados bienes. (OMS, 2020).

Los centros hospitalarios en Colombia, no tenían la capacidad instalada suficiente para atender a los pacientes que se esperaba, se contagiarían con la COVID-19, por ello el Gobierno Nacional exhortó, mediante el Decreto 417 de 2020, la ampliación de un 10% de nuevas camas en unidades de cuidados intensivos- UCI en todo el territorio nacional,

además recomendó la adquisición de ventiladores y de otros elementos necesarios para atender a los pacientes que sufran complicaciones respiratorias a causa de la nueva enfermedad.

Cabe anotar, que las recomendaciones otorgadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención, contención y mitigación de la pandemia de la COVID-19 estuvieron enmarcadas especialmente en el cierre de los aeropuertos, suspensión de eventos multitudinarios de más de 500 personas, recomendaciones de realizar un adecuado lavado de manos, medidas de desinfección, aislamiento preventivo, separación de los enfermos, distanciamiento social y uso de tapabocas, medidas que fueron adoptadas en diferentes instrumentos en especial en la resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud, y desde el nivel local pico, cedula y género, así como toques de queda y ley seca, que no han sido suficientes para contener la expansión de la enfermedad.

El Ministerio de Salud, definió que la COVID-19 es una enfermedad ocupacional y por tal motivo trasladó la responsabilidad a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), quienes deben brindar la atención, suministro de elementos de protección personal (EPP) y pago de incapacidades. Esta medida fue adoptada por el Gobierno Nacional en Decreto Legislativo 538 de 2020, en el cual determinó

“... incluir dentro de la tabla de enfermedades laborales, el Coronavirus COVID- 19 como enfermedad laboral directa, respecto de los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.” (Presidencia, 2020).

En este panorama, tal y como lo explica Ruiz Orejuela,

“...pese avances tecnológicos, los eventos dañosos siguen presentándose en hospitales y centros de salud del Estado definen otra realidad: escases de insumos, deficiencia de personal, inestabilidad laboral, reducción de honorarios, impericia en los procedimientos, descuidos, y negligencia en la atención, carencia de recursos para modernización y mantenimiento, sobreoferta profesional, y limitación en los niveles de complejidad para la prestación de los servicios

médicos entre otros.” (Ruiz Orejuela, 2016, pág. 143)

Encontrándose pues el caldo de cultivo perfecto para formular el siguiente problema de Investigación:

¿Cómo se configura la Responsabilidad Médica, en el marco de la pandemia de la COVID-19 en Colombia?

HIPÓTESIS DE TRABAJO

La enfermedad COVID-19, puede producir responsabilidad, principalmente en dos vías: en primer lugar, de los médicos hacia los pacientes, por demostrarse el elemento culpa, como en los casos de negligencia médica o por realizar tratamientos sin la debida base científica; así mismo respecto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Entidad Promotora de Salud (EPS), hacia los pacientes a que reciban atención médica, por problemas en los pagos o en las dificultades para obtener pruebas diagnósticas, tratamientos médicos, deficiencias en la prestación de los servicios, etcétera. Sin embargo, no podemos perder de vista la responsabilidad que también podría generarse por la falta de elementos de protección personal de los profesionales de la salud y la falta de medidas sanitarias en el ambiente hospitalario que hacen más vulnerable al personal de ser contagiados con la novísima enfermedad.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente estudio es analizar la configuración de la Responsabilidad Médica en el marco de la pandemia de la COVID-19 en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer la responsabilidad de los profesionales de la salud hacia los pacientes en el marco de la pandemia de la COVID-19.
- Establecer la responsabilidad del Estado y los prestadores de salud privados frente a los profesionales de la salud en el marco de la pandemia de la COVID-19.
- Analizar la responsabilidad de las personas en la propagación de la pandemia de la COVID-19.

RESULTADOS

Dentro de los resultados encontrados vale precisar que es responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano detener la Propagación de la COVID-19.

Pese a lo anterior, los médicos no están obligados a ejercer su labor sin contar con los Elementos de protección personal, así como tampoco en un ejercicio serio de ponderación de derechos fundamentales, su derecho a la vida e integridad personal puede ceder ante la necesidad del gobierno nacional de conjurar la crisis de la COVID-19.

En cuanto a los pacientes contagiados, estos deben ser informados de las posibilidades reales de tratamiento y sus alternativas, así como los riesgos que implican las terapias experimentales y la administración de fármacos no probados para su enfermedad, para evitar posibles fuentes de demandas por Responsabilidad Médica por negligencia o por no existir un consentimiento realmente informado del paciente.

El Estado debe ser considerado responsable, así como los empleadores en los casos en que las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) incumplan su obligación legal de suministrar los Elementos de Protección Personal, o cuando los suministrados no sean de las condiciones técnicas o de calidad necesarias.

La discusión acerca de la Responsabilidad médica no es aún pacífica, ni en la doctrina ni en la jurisprudencia, situaciones como la de la pandemia mundial por la COVID-19, ponen de manifiesto lo complejo de la teoría de la Responsabilidad Médica en Colombia, las diferencias que existen entre las Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativa, en especial en el ámbito probatorio, deduciendo que ambos sistemas están aún lejos de llegar a una unidad de criterio en la materia.

El novísimo Coronavirus alimentará la discusión al presentar una gran cantidad de problemas al Sistema Judicial Colombiano, con situaciones inéditas que seguramente incrementarán la Jurisprudencia que sobre el particular han realizado la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, lo que se espera pueda servir para dar muchas más claridades sobre todo ante las graves dificultades a las que se puede abocar en materia probatoria la parte demandante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguillón Et Al, L. T. (Enero-Junio de 2016). Responsabilidad por negligencia médica y administrativa en la Interrupción Voluntaria del Embarazo "IVE" en los casos autorizados en Colombia. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 35(70), 187-212. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/2507/2143>

Arias Fonseca, J. L. (Enero de 2014). Responsabilidad y culpa médica antecedentes y conceptos. *Revista Academia & Derecho*, 5 (8) (173-192) Enero-Junio 2014. doi:<https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.8.2491>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

BBC Mundo. (7 de julio de 2020). Coronavirus: el mapa que muestra el número de infectados y muertos en el mundo por covid-19. Recuperado el 7 de julio de 2020, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060>

BBC Mundo. (27 de abril de 2020). Coronavirus: los médicos que se negaron a atender a pacientes de covid-19 (y lo que su caso muestra de la precaria situación de muchos sanitarios en América Latina). Recuperado el 7 de julio de 2020, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52413808>

Clavijo Et Al. (2014). *Metodo Metodología Y Tecnicas De La Investigación Aplicada Al Derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.

Congreso de la República. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000. Recuperado el 2020 de julio de 07, de http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/CODIGOS/COD_PENAL/L0599000.htm

Congreso de la República. (12 de julio de 2012). Ley 1564 de 2012. Bogotá D.C., Colombia. Recuperado el 7 de julio de 2020, de

http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/CODIGOS/Codigo_general_proceso/1564.htm#167

Congreso de los Estados Unidos de Colombia. (26 de mayo de 1873). Código Civil De Los Estados Unidos De Colombia. Ley 84 De 1873. Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Consejo de Estado. (22 de marzo de 2001). Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Ricardo Hoyos Duque, Radicación número: 25000-23-26-000-1992-8384-01 (13166). Bogotá. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de [http://www.lexbasecolombia.net/consejoestado/scala/sec3/2001/ricardo%20hoyos%20duque/25000-23-26-000-1992-8384-01%20\(13166\).htm](http://www.lexbasecolombia.net/consejoestado/scala/sec3/2001/ricardo%20hoyos%20duque/25000-23-26-000-1992-8384-01%20(13166).htm)

Consejo de Estado. (9 de junio de 2010). Radicación número: 05001-23-26-000-1992-01147-01(19276). *Acción de reparación directa*. (A. B. VAHOS, Ed.) Bogotá, Colombia. Recuperado el 2020 de mayo de 18, de http://pensamiento.unal.edu.co/fileadmin/recursos/focos/focosalud/docs/eje_3_consejo_de_estado/9_errordiagnostico/05001-23-26-000-1992-01147-01_19276.pdf

Consejo de Estado. (02 de Mayo de 2018). Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de [http://www.lexbasecolombia.net/consejoestado/scala/sec3/2018/jaime%20orlando%20santofimio/05001-23-31-000-2004-05373-01\(40222\).htm](http://www.lexbasecolombia.net/consejoestado/scala/sec3/2018/jaime%20orlando%20santofimio/05001-23-31-000-2004-05373-01(40222).htm)

Corte Suprema de Justicia. (5 de marzo de 1940). Gaceta Judicial, acción de perjuicios por el ejercicio de una actividad profesional de un médico.— Responsabilidad profesional. — Responsabilidad contractual médica. — Responsabilidad extracontractual del médico. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/jurisprudencia/corte%20suprema%20de%20justicia/antologia/civil/gjxlix/xlix-2.pdf>

Corte Suprema de Justicia. (30 de enero de 2001). Sentencia 5507 DE 30 de enero de 2001. Bogotá D.C., Colombia. Recuperado el 7 de julio de 2020, de [http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/jurisprudencia/corte%20suprema%20de%20justicia/sala%20civil%20y%20agraria/2001/s-001-2001%20\[5507\].htm](http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/jurisprudencia/corte%20suprema%20de%20justicia/sala%20civil%20y%20agraria/2001/s-001-2001%20[5507].htm)

Corte Suprema de Justicia. (22 de julio de 2010). SALA DE CASACIÓN CIVIL Magistrado Ponente Pedro Octavio Munar Cadena Ref.: Expediente No.41001 3103 004 2000 00042 01. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de https://hipertexto-obligaciones.uniandes.edu.co/lib/exe/fetch.php?media=csj_22-07-2010_resp_contractual.pdf

Corte Suprema de Justicia. (5 de Noviembre de 2013). Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria n° 20001-3103-005-2005-00025-01 de 5 de Noviembre de 2013. MP. Arturo Solarte Rodríguez. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/552500910>

Corte Suprema de Justicia. (29 de noviembre de 2016). Radicación n° 11001-31-03-018-2005-00488-01, Luis Alonso Rico Puerta, Magistrado Ponente, SC15996-2016. Bogotá, Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2016/12/SC15996.pdf>

Duque Bolívar, D. M. (01 de 01 de 2007). ¿Se puede considerar la actividad médica como una actividad peligrosa? Medellín, Antioquia, Colombia. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/465/DianaMarcela_DuqueBolivar_2007.pdf;jsessionid=3C69BFB967251C5741DA572A777FC4D3?sequence=1

Guerrero Et Al, R. (enero de 2011). Sistema de salud de Colombia. *Salud Pública de México*, 53. Cuernavaca, México. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_artext&pid=S0036-36342011000800010

Instituto Nacional de Salud. (07 de julio de 2020). Coronavirus (COVID - 2019) en Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado el 07 de julio de 2020, de

<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

Ministerio de Salud. (06 de mayo de 2016). Decreto 780 de 2016. Recuperado el 7 de julio de 2020, de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevos/Decreto%200780%20de%202016.pdf

Ministerio de Salud. (30 de mayo de 2020). Cifras del aseguramiento en salud con corte abril de 2020. Colombia. Recuperado el 7 de julio de 2020, de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>

Ministerio de Salud. (7 de Julio de 2020). Situación actual nuevo coronavirus covid - 19. Bogotá, Colombia. Recuperado el 7 de Julio de 2020, de <https://twitter.com/MinSaludCol/status/1280623017870180355?s=08>

OMS. (3 de marzo de 2020). La escasez de equipos de protección personal pone en peligro al personal sanitario en todo el mundo. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide>

Palacios Cruz Et Al. (20 de MARZO de 2020). COVID-19, una emergencia de salud pública mundial. *Revista Clínica Española*. (E. P. CollectionPMC7102523, Recopilador) ESPAÑA. doi:<https://doi.org/10.1016/j.rce.2020.03.001>

Presidencia. (12 de abril de 2020). Decreto Legislativo 538 de 2020. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20538%20DEL%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Rojas Echeverry, K. A. (abril de 2016). La carga probatoria de la culpa y de la falla del servicio en la responsabilidad medica Estudio comparado entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Manizales, Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2679/LA%20CARGA%20PROBATORIA%20DE%20LA%20CULPA%20Y%20DE%20LA%20FALLA%20DEL%20SERVICIO%20EN%20LA%20RESPONSABILIDAD%20M%c3%89DICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2679/LA%20CARGA%20PROBATORIA%20DE%20LA%20CULPA%20Y%20DE%20LA%20FALLA%20DEL%20SERVICIO%20EN%20LA%20RESPONSABILIDAD%20M%c3%89DICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz Orejuela, W. (2016). *Responsabilidad del Estado y sus Regímenes* (tercera edición ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones.

Legis. Ámbito Jurídico. Bogotá, Colombia. Recuperado el 20 de julio de 2020, de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/civil-y-familia/el-covid-19-y-la-responsabilidad-civil>